



Medellín, jueves 24 de agosto de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.146

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060085860	Agosto 16	3	2023060085933	Agosto 17	26
2023060085910	Agosto 17	18	2023060086187	Agosto 18	28
2023060085912	Agosto 17	20	2023060086188	Agosto 18	32
2023060085913	Agosto 17	22	2023060086189	Agosto 18	35
2023060085931	Agosto 17	24			



Radicado: S 2023060085860

Fecha: 16/08/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
“MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LÍBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN
LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”- BPIN
2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las
conferidas en los artículos 361 de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020,
1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2020, artículo 1 del Decreto
Departamental 2021070001815 del 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
2. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
4. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
5. Que la normatividad citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
6. Que conforme al artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, el registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LÍBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

7. Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 consagra que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo, o podrán solicitarlo al ministerio o departamento administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
8. Que el artículo ibidem dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
9. Que en el párrafo transitorio del artículo precedente, establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá a los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 en la página web del Departamento Nacional de Planeación.
10. Que el Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
11. Que los numerales 6 y 7 del documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagran los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
12. Que mediante el Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, secretarios de Despacho, directores de Departamento Administrativo, gerentes de los organismos y jefes de oficina adscritos al Despacho del gobernador del departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
13. Que el departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Ye - El Líbano (Código: 25BAN01-1) en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", con código BPIN 2023003050084, por valor total de seis mil millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos veintinueve pesos M/L (\$6.000.846.221), de los cuales cinco mil cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos M/L (\$5.499.837.243) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR - asignaciones directas del

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LÍBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

departamento de Antioquia, y quinientos un millones ocho mil novecientos setenta y ocho pesos M/L (\$501.008.978) con recursos propios del departamento de Antioquia.

14. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Ye - El Líbano (Código: 25BAN01-1) en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia" con código BPIN 2023003050084, tiene como objetivo general mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población de la subregión Suroeste del departamento de Antioquia.
15. Que se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión: proyecto formulado en la Metodología General Ajustada, presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, cronograma de ejecución del proyecto, certificados de no financiación con otras fuentes suscritos por el municipio de Támesis y el departamento de Antioquia, certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto suscritos por el municipio de Támesis y el departamento de Antioquia, análisis de riesgos, certificado de sostenibilidad suscrito por el departamento de Antioquia, documento técnico del proyecto y concepto de viabilidad.
16. Que el 04 de agosto de 2023, el Director de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, emitió concepto técnico favorable sobre el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Ye - El Líbano (Código: 25BAN01-1) en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia" con código BPIN 2023003050084, indicando que después de realizado el análisis del proyecto, se evidencia la necesidad de ejecutar el proyecto en mención para pavimentar 1,70 km de la red vial departamental, enmarcado en la "Línea estratégica - Nuestro Planeta", "Componente, infraestructura para la movilidad sostenible". Este proyecto está acorde con los criterios técnicos, financieros, legales, sociales y ambientales.
17. Que en el Acuerdo 04 de 2021, se determinó que "la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el "Anexo 02".
18. Que en este sentido, la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, el 04 de agosto de 2023 utilizó el "Anexo 02" que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Ye - El Líbano (Código: 25BAN01-1) en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia" con código BPIN 2023003050084 cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR, y a su vez, cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió Concepto Viable.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia,

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LÍBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Ye - El Líbano (Código: 25BAN01-1) en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia" con código BPIN 2023003050084 por valor total de seis mil millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos veintiún pesos M/L (\$6.000.846.221), de los cuales cinco mil cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos M/L (\$5.499.837.243) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR - asignaciones directas del departamento de Antioquia, y quinientos un millones ocho mil novecientos setenta y ocho pesos M/L (\$501.008.978) con recursos propios del departamento de Antioquia, tal y como se relaciona a continuación:

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	MGA diligenciada y migrada, última versión 04/08/2023 El proyecto fue presentado a la entidad Antioquia el 04/08/2023 Fecha de cargue: 04/08/2023 Nombre: "G1 Ficha MGA V2". Versión 2.
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se adjuntan los documentos de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 31/07/2023 y 04/08/2023 Nombres: "G2 Presupuesto de obra V2" Versión 2, "G2 Presupuesto de interventoría" Versión1 y "G2 APU's" Versión 1 "G2 Certificado precios promedio dpto" Versión 1, firmado por el Secretario de Infraestructura Santiago Sierra Latorre.
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Certificados emitidos por el Departamento de Antioquia y el municipio de Támesis actualizados con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias. Fecha de cargue: 31/07/2023 y 04/08/2023 Nombres: "G3 Certificado no financiación con otras fuentes dpto". Versión 1. firmado por el Gobernador de Antioquia Aníbal Gaviria Correa "G3 Certificado no financiación con otras fuentes Támesis". Versión 1. firmado por el Alcalde Jairo Alberto Duque Sánchez.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LÍBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

<p>Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Certificado emitido por el municipio de Támesis actualizado con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombres: "G4 Certificado alto riesgo no mitigable Tamesis". Versión 1, firmado por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, María Elcy Ospina Mejía</p>
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombre: "F1 Especificaciones tecnicas". Versión 1 de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia Certificados emitidos por el Departamento de Antioquia actualizados con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombres: "F1 Certificado NTC dpto". Versión 1, firmado por el Secretario de Infraestructura Física Santiago Sierra Latorre "F1 Certificado planos firmados". Versión 1, firmado por el Director de Estructuración de Proyectos, Sergio Alberto Cuervo Montoya</p>

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LÍBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 04/08/2023 Nombre: "F2 Documento tecnico V2". Versión 2, firmado por la Profesional Mabel Emilce Garcia Buitrago, Ingeniera Civil</p>
<p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Se adjunta documento acreditando la no aplicabilidad. Certificado de No Aplicabilidad emitido por el departamento de Antioquia actualizado con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombre: "F3 Certificado titularidad del inmueble dpto" Versión 1, firmado por el Secretario de Infraestructura Física, Santiago Sierra Latorre.</p>
<p>Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Certificado de No Aplicabilidad emitido por el municipio de Tamesis actualizado con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombre: "F4 Certificado prestacion de servicios publicos Tamesis" Versión 1, firmado por el Alcalde Jairo Alberto Duque Sánchez.</p>

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LÍBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.		
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Certificado emitido por el departamento de Antioquia actualizado con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias. Fecha de cargue: 04/08/2023 Nombre: "F5 Certificado sostenibilidad dpto" Versión 1, firmado por el Gobernador Aníbal Gaviria Correa
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	Cumple	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombre: "F6 Matriz de analisis de riesgo", Versión 1, firmado por la Profesional Lizzeth Urueña Romero, Ingeniera Ambiental y Sanitaria

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable		
1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:		
a. La localización exacta de la obra	Cumple	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombre: "S1a Mapa de localizacion". Versión 1.
b. Los estudios hidrológico e hidráulico	Cumple	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombre: "S1b Estudio Hidrologico e Hidraulico". Versión 1, firmado por la Profesional Gloria Jenny Mejía Sierra
c. Los estudios geológico y geotécnico	Cumple	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombre: "S1c Estudio Geologico". Versión 1, firmado por la Profesional Luisa Fernanda López, Geóloga

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LÍBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

d. Los estudios de suelos	Cumple	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombre: "S2 5 Estudio suelos y pavimento". Versión 1, firmado por el Profesional José Alejandro Urbina Daza, Ing. Esp. en pavimentos
e. El diseño de estructuras	Cumple	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombre: "S1e Diseño estructural". Versión 1, firmado por el Profesional Giovanni Sepúlveda Concha, Esp, en ingeniería sísmo resistente
f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	Cumple	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombre: "S1f Planos estructurales". Versión 1, firmado por el Profesional Giovanni Sepúlveda Concha, Esp, en ingeniería sísmo resistente
g. El proceso constructivo del proyecto	Cumple	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombre: "S1g Proceso constructivo". Versión 1, firmado por la Profesional Zar Lisbeth Acosta Rodríguez, Ingeniera Civil
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	Cumple	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombre: "S1h Plan de Manejo Ambiental". Versión 1, firmado por el Profesional Rubiel Darío Ocampo, Ing. Especialista Ambiental
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	Cumple	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombre: "S1i Plan de Manejo de Tránsito". Versión 1, firmado por la Profesional Mabel Emilce García Buitrago, Ingeniera Civil
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial		
1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.	Cumple	Certificado emitido por el departamento de Antioquia actualizado con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias. Fecha de cargue: 04/08/2023 Nombre: "S2 1 Certificado competencia de la entidad dpto". Versión 1, firmado por el Gobernador Anibal Gaviria Correa
2. El levantamiento topográfico	Cumple	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombres: "S2 2 Levantamiento Topografico 1" y "S2 2 Levantamiento Topografico 2" Versión 1, firmados por el Profesional Andrés Pava Restrepo, Ing. Civil, Esp. en vías y transporte

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LÍBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	Cumple	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombres: "S2 3 Diseno geometrico y senalizacion". Versión 1, firmado por el Profesional Andrés Pava Restrepo, Ing. Civil, Esp. en vías y transporte
4. El estudio de tránsito	Cumple	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombres: "S2 4 Estudio de Transito". Versión 1, firmado por el Profesional Diego Cadavid Sierra, Ing. Civil, Esp. en vías y transporte
5. El diseño de estructura del pavimento.	Cumple	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombres: "S2 5 Estudio suelos y pavimento". Versión 1, firmado por el Profesional José Alejandro Urbina Daza, Ing. Civil, Esp. en pavimentos
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	Cumple	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombres: "S2 6 Chequeos tecnicos". Versión 1, firmado por la Profesional Lizzeth Urueña Romero, Ingeniera Ambiental y Sanitaria
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	Cumple	Certificado emitido por el Departamento de Antioquia actualizado con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias, indicando no aplicabilidad. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombre: "S2 7 Certificado NA puntos criticos dpto". Versión 1, firmado por el Secretario de Infraestructura Física, Santiago Sierra Latorre.
8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	Cumple	Certificado emitido por el Departamento de Antioquia actualizado con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias, indicando no aplicabilidad. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombre: "S2 8 Certificado NA estructuras especiales dpto". Versión 1, firmado por el Secretario de Infraestructura Física, Santiago Sierra Latorre.
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras.	No Aplica	Certificados emitidos por el Departamento de Antioquia y el municipio de Támesis actualizados con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias, indicando no aplicabilidad. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombres: "S2 9 Certificado areas de influencia dpto". Versión 1, firmado por el Secretario de Infraestructura Física, Santiago Sierra Latorre. "S2 9 Certificado areas de influencia Tamesis". Versión 1, firmado por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, María Elcy Ospina Mejía

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LÍBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.		
10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	No Aplica	Certificados emitidos por el Departamento de Antioquia y el municipio de Támesis actualizados con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias, indicando no aplicabilidad. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombres: "S2 10 Certificado no intervencion otras obras dpto". Versión 1, firmado por el Secretario de Infraestructura Física, Santiago Sierra Latorre. "S2 10 Certificado no intervencion otras obras Támesis". Versión 1. firmado por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, María Elcy Ospina Mejía
11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	Cumple	Certificados emitidos por el departamento de Antioquia y el municipio de Támesis actualizados con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombres: "S2 11 Certificado redes de servicios publicos dpto". Versión 1, firmado por el Secretario de Infraestructura Física, Santiago Sierra Latorre. "S2 11 Certificado redes de servicios publicos Támesis". Versión 1. firmado por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, María Elcy Ospina Mejía
12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	Cumple	Se adjunta el documento de acuerdo al requisito. Fecha de cargue: 31/07/20223 Nombre: "S2 12 Localizacion fuente de materiales". Versión 1.
13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	No Aplica	Certificado emitido por el departamento de Antioquia actualizado con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias, indicando no aplicabilidad. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombres: "S2 13 Certificado cambio climatico dpto". Versión 1. firmado por el Secretario de Infraestructura Física, Santiago Sierra Latorre.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LIBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	No Aplica	Certificado emitido por el departamento de Antioquia actualizado con la normativa correspondiente a las Orientaciones Transitorias, indicando no aplicabilidad. Fecha de cargue: 31/07/2023 Nombres: "S2 14 Certificado CONPES dpto" Versión 1. firmado por el Secretario de Infraestructura Física, Santiago Sierra Latorre.
15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	Cumple	Se adiciona como un producto en la cadena de valor del proyecto de la siguiente manera: 1.2 Servicio de Información Geográfica - SIG Medido a través de: Kilómetros de vías Cantidad: 1,7000 Costo: \$ 1.567.222

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	Se encuentra que hay articulación con las líneas estratégicas del plan de desarrollo, así: Departamental: Estrategia: 43-Nuestro Planeta 4304-Infraestructura para la movilidad sostenible. Municipal: Támesis: Línea. Infraestructura que nos dignifica. Programa. Vías que nos conectan
1. Jurídico		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se encuentra que el proyecto contribuye al cumplimiento de las metas e indicadores del programa en el cual clasificó, así: 43040301-Vías de la red vial departamental pavimentadas
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	El proyecto evaluó la operación de éste y por lo tanto cuenta con certificado cargado con el nombre "F5 Certificado sostenibilidad dpto", lo que permite garantizar su sostenibilidad financiera
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LÍBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	Se puede observar que la magnitud del problema planteado mide de manera adecuada el problema planteado, así: En la subregión suroeste del departamento de Antioquia, que es donde está ubicado el tramo vial a intervenir, se tienen en total 30,362 km que conforman a la Red Vial Terciaria – RVT, de esta longitud el 88,20%, esto es, 26,78 km, se encuentran en regular y mal estado. (SIF – 2023).
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	Se encuentra que el proyecto contribuye al cumplimiento de las metas e indicadores del programa en el cual clasificó, así: 443040301 - Vías de la red vial Departamental pavimentadas
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	Se encuentra que el objetivo "Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población de la subregión Suroeste del departamento de Antioquia" es adecuado.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Se encuentran que los productos: "Vía terciaria mejorada" y "Servicio de Información Geográfica - SIG" cumplen el objetivo específico.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	En la cadena de valor se plantean actividades que describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos y que sustentan la ejecución del proyecto
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	Se presentan todos los estudios técnicos requeridos para un proyecto del sector transporte y correspondientes a un proyecto de tipología de mejoramiento vial, en este sentido en cumplimiento a lo establecido en la norma del SGR y todos debidamente migrados a la MGA del proyecto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LÍBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Los precios se encuentran acordes a los precios de la región, y se encuentra debidamente certificado con el soporte migrado en la MGA: "G2 Certificado precios promedio dpto". Versión 1.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	Se cuenta con un cronograma de ejecución para la ejecución del proyecto el cual esta refiriendo que para la ejecución física y financiera del proyecto se establecen 10 meses.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Se cuenta que el costo de las actividades del proyecto está acordes a la meta de los indicadores a ejecutar, así: 443040301 - Vías de la red vial Departamental pavimentadas
Concepto de viabilidad técnica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	El proyecto cuenta con recursos asignados en las actividades para cada producto y garantiza el cumplimiento de las metas programadas.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	La TIR obtenida en el análisis económico del proyecto es de 26,89 % por lo tanto es mayor a la TSD.
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La RCB obtenida en el análisis económico del proyecto es 1,81 por lo tanto es mayor a 1
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El valor presente neto económico (VPNe) obtenido es de \$ 3.785.179.141,54 por lo tanto es mayor a cero.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LÍBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Si, los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias, además se valida que los recursos indicados para la fuente de financiación son concordantes con los valores establecidos en la cadena de valor del proyecto, lo que garantiza el flujo económico del proyecto
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos general y específicos y la alternativa de solución que pasa al módulo 2 "Preparación". La alternativa se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo de 1,70 kilómetros de vías departamentales pavimentadas lo que muestra su coherencia en las metas planteadas.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa que pasa a preparación "Mejorar la intercomunicación terrestre del municipio beneficiado con la pavimentación de la vía La Ye – El Líbano (código: 25BAN01-1).", se encuentra directamente relacionada con la localización de la intervención como se soporta en los planos de localización y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población", en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto lo que establece un impacto directo en la población del municipio de Támesis.
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple	
CONCEPTO DE VIABILIDAD			VIABLE	

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LIBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes):

Las normas aplicadas para la ejecución del proyecto son:

Para el diseño geométrico se tomó como lineamiento técnico-legal el Manual de diseño geométrico de INVIAS – 2008, el A policy on Geometric Design of Highways and Streets – AASHTO 2011.y para la señalización definitiva se aplicó el Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia 2015. Para el estudio de tránsito se aplicó la normatividad vigente del Manual de Diseño de pavimentos asfálticos para vías con Bajos Volúmenes de Tránsito del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS 2007. Para el estudio hidráulico se cumplió con lo estipulado en el manual de drenaje para carreteras INVÍAS – 2009 y se utilizó para la definición de los parámetros y diseños estructurales de las obras hidráulicas la cartilla de Obras de drenaje y protección de la Gobernación de Antioquia – SIF. Para los diseños estructurales se dio cumplimiento al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, AIS, que regula las condiciones con las que deben contar las construcciones con el fin de que la respuesta estructural a un sismo sea favorable.

Para el Plan de Adaptación a la guía ambiental - PAGA, se siguió la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura Subsector Vial Invías.


Para el estudio de suelos fueron utilizados los parámetros y especificaciones técnicas del Manual de Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras INVÍAS, 2012.

La metodología American Association of state Highway Transportation Officials - AASHTO -93, Guide for design of pavement Structures. Washington D.C fue utilizada para el diseño de pavimentos asfálticos donde se empleó un modelo a través de la cual se obtiene el parámetro denominado número estructural (SN) el cual es fundamental para la determinación de los espesores de las capas que conforman la estructura del pavimento.

Para la elaboración del Plan de Manejo del Tránsito dio cumplimiento al Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia 2015. Para el estudio geológico se aplicó la normativa del Servicio Geológico Colombiano. (2015) y la Guía Metodológica para estudios de amenaza, Vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa. Para el estudio geotécnico se tomó como lineamiento la normativa de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica. (2010). NSR-10.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González - Contratista - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	MCGG	16-VIII
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	SOC	16-08-23
Revisó	María Adelaida Henao Cañas - Contratista - Coordinadora SGR SIF	María Adelaida Henao Cañas	16/08/23
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	José Leandro Pestana Chaverra	16/08/23
Aprobó	Sergio Alberto Cuervo Montoya - Director de Estructuración de Proyectos - SIF	Sergio Alberto Cuervo Montoya	16/08/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2023060085910

Fecha: 17/08/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MIRAFLORES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MIRAFLORES**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 383 del 06/07/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 75 del 12/06/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MIRAFLORES**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 383 del 06/07/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó:	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	17.08.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060085912

Fecha: 17/08/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CASIANA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CASIANA**, del municipio de **JARDÍN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1743 del 08/09/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 376 del 13/05/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CASIANA**, del municipio de **JARDÍN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1743 del 08/09/1972 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	17.08.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060085913

Fecha: 17/08/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE ANDES (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN AGUSTIN**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 301 del 19/04/1983 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 001 del 29/04/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN AGUSTIN**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 301 del 19/04/1983 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	17.08.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060085931

Fecha: 17/08/2023

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA ANGOSTURA, CGTO LA SIERRA
DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA ANGOSTURA, CGTO LA SIERRA**, del municipio de **PUERTO NARE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 211 del 22/11/1995 expedida por **GOBERNACION DE ANTIOQUIA**, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 102 del 12/03/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA ANGOSTURA, CGTO LA SIERRA**, del municipio de **PUERTO NARE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 211 del 22/11/1995 otorgada por **GOBERNACION DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz PU	<i>Catalina Moreno</i>	17.08.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060085933

Fecha: 17/08/2023

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR PROVIDENCIA (URBANA) DEL
MUNICIPIO DE JARDÍN (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR PROVIDENCIA (URBANA)**, del municipio de **JARDÍN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 5433 del 17/07/2001 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 138 del 26/06/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR PROVIDENCIA (URBANA)**, del municipio de **JARDÍN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 5433 del 17/07/2001 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	17.08.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(18/08/2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS VALORES COMERCIALES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 2022060378066 DEL 29/12/2022 PARA EL SECTOR RURAL TOTAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA REALIZADOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL”

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles.

En fecha del 16 de febrero del año 2022, se emitió el acto administrativo 2022060003933, por medio del cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización de la formación del catastro para la totalidad del sector Rural del municipio de Granada.

Para el municipio de Granada en su sector rural, se realizó el proceso de actualización de la formación catastral y, para el efecto, dentro de las actividades que se desarrollaron se encuentran la determinación de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la aprobación de valores comerciales de acuerdo con lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 1149 del año 2020.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/08/2023)

Que dentro del proceso de actualización se recolectaron los insumos para determinar el estudio económico; cumplida esta actuación, la misma contó con el concepto favorable por parte del Comité Técnico integrado para el efecto, realizado en fecha del primero de diciembre del año 2022; por ende, el Gerente de Catastro procedió a publicar la Resolución con radicado 2022060378066 del 29/12/2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES COMERCIALES PARA EL SECTOR RURAL TOTAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA REALIZADOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL".

El Gestor catastral tuvo una interlocución permanente con la administración municipal y, en los términos del artículo octavo de la resolución 1149 del año 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y del artículo 2.2.2.6.3 del Decreto 148 del año 2020, y de conformidad con las proyecciones realizadas al avalúo catastral respecto del valor comercial, se definió por parte de la administración municipal que el avalúo catastral se establecería al 60% del valor comercial.

Luego de la aprobación de los valores comerciales de referencia para el sector rural del municipio de Granada sector Rural, se publicó Resolución con radicado 2022060378081 del 30/12/2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL", mediante la cual fijaron los avalúos catastrales del proceso de actualización, avalúos que se establecieron y se encuentran vigentes en el año en curso.

Una vez entrada en vigencia el proceso de actualización catastral, la entidad efectuó un análisis posterior a los avalúos catastrales determinados y se evidenció la necesidad de ajustar el valor de los mismos. para el sector rural del municipio de Granada.

La antedicha actividad de análisis fue efectuada por el grupo económico, quien emitió concepto técnico en Acta de Comité Técnico No. 12 de 2023.

Conforme a lo anterior, se consideró necesario la creación de nuevas zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, para el sector rural del municipio de Granada.

Así las cosas, se ajustan los valores de las zonas homogéneas geoeconómicas con vigencia al 1 de enero del 2023.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución 2022060378066 del 29/12/2022 en cuanto se crean nuevas zonas homogéneas físicas y geoeconómicas para el sector rural del municipio de Granada, así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 0 8 6 1 8 7 *

(18/08/2023)

NUEVAS ZONAS HOMOGENEAS FÍSICAS GRANADA RURAL							
Zona	Clima	Pendiente	Erosión	Valor Potencial	Uso	Vías	Aguas
311	Mfp - Muy Frío pluvial	f - Fuerte 50-75 (70%)	0 - Sin erosión	23 -Mala a muy mala	7 - Cultivos Semestrales	3 - orden: de Penetración	2 - Suficientes
312	Fp - Frío superhúmedo	f - Fuerte 50-75 (70%)	0 - Sin erosión	23 -Mala a muy mala	7 - Cultivos Semestrales	2 - orden: afirmadas	2 - Suficientes
313	Fp - Frío superhúmedo	f - Fuerte 50-75 (70%)	0 - Sin erosión	23 -Mala a muy mala	13 - Pastos Naturales/Rastrojos Bajos	2 - orden: afirmadas	2 - Suficientes
314	Mfp - Muy Frío pluvial	f - Fuerte 50-75 (70%)	0 - Sin erosión	23 -Mala a muy mala	2 - Agropecuario	3 - orden: de Penetración	2 - Suficientes

Código	Valor
311	\$ 34.913.439
312	\$ 28.696.564
313	\$ 25.201.576
314	\$ 13.235.522
315	\$ 9.551.356
316	\$ 7.984.564
317	\$ 8.049.145
318	\$ 8.184.018
319	\$ 7.642.328

ARTÍCULO SEGUNDO: Las modificaciones efectuadas tendrán vigencia fiscal al primero de enero del año 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1149 del año 2021, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Desde la Gerencia de Catastro se informará al municipio de Granada el contenido de esta Resolución para que se proceda por competencia a la reliquidación y cobro del Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2023, utilizando como base gravable los avalúos catastrales ajustados.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 0 8 6 1 8 7 *

(18/08/2023)

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo es de carácter general y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 18/08/2023

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
GERENTE DE CATASTRO DEPARTAMENTAL

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Julio Alejandro Ruiz Monsalve – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro	11/08/2023
Revisó	Humberto Darío Sema Arboleda – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro	11/08/2023
Revisó y Aprobó:	Carolina Peláez Arango – Directora Operativa – Gerencia de Catastro	11/08/2023



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(18/08/2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS VALORES COMERCIALES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 2022060376201 DEL 15/12/2022 PARA EL SECTOR URBANO TOTAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL REALIZADOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL”

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 del año 2020, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018 y las Resoluciones 1149 de 2021, 388 del año 2020 y 509 de 2020 expedidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles

En fecha del 03 de diciembre del año 2021, se emitió el acto administrativo 2021060130919, por medio del cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización de la formación del catastro parcial del sector Urbano del municipio de El Peñol.

Para el municipio de El Peñol en su sector urbano, se realizó el proceso de actualización de la formación catastral y, para el efecto, dentro de las actividades que se desarrollaron se encuentran la determinación de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/08/2023)

aprobación de valores comerciales de acuerdo con lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 1149 del año 2020.

Que dentro del proceso de actualización se recolectaron los insumos para determinar el estudio económico; cumplida esta actuación, la misma contó con el concepto favorable por parte del Comité Técnico integrado para el efecto, realizado en fecha del 21 de noviembre del año 2022; por ende, el Gerente de Catastro procedió a publicar la Resolución con radicado 2022060376201 del 15/12/2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES COMERCIALES PARA EL SECTOR URBANO TOTAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL REALIZADOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL".

El Gestor catastral tuvo una interlocución permanente con la administración municipal y, en los términos del artículo octavo de la resolución 1149 del año 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y del artículo 2.2.2.6.3 del Decreto 148 del año 2020, y de conformidad con las proyecciones realizadas al avalúo catastral respecto del valor comercial, se definió por parte de la administración municipal que el avalúo catastral se establecería al 60% del valor comercial.

Luego de la aprobación de los valores comerciales de referencia para el sector rural del municipio de El Peñol sector Urbano, se publicó Resolución con radicado 2022060377520 del 26/12/2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL", mediante la cual fijaron los avalúos catastrales del proceso de actualización, avalúos que se establecieron y se encuentran vigentes en el año en curso.

Una vez entrada en vigencia el proceso de actualización catastral, la entidad efectuó un análisis posterior a los avalúos catastrales determinados y se evidenció la necesidad de ajustar el valor de los mismos para el sector urbano del municipio de El Peñol.

La antedicha actividad de análisis fue efectuada por el grupo económico, quien emitió concepto técnico en Acta de Reunión No. 09 de 2023, encontró que debía ampliarse el polígono de protección por fuentes hídricas, y se generó nueva zona homogénea física y geoeconómica, que además procedió a la asignación del valor de la zona geoeconómica para los predios que se localizan en el área objeto de cambio.

Conforme a lo anterior, se consideró necesario la creación de nuevas zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, para el sector urbano del municipio de El Peñol.

Así las cosas, se ajustan los valores de las zonas homogéneas geoeconómicas con vigencia al 1 de enero del 2023.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución 2022060376201 del 15/12/2022 en cuanto se crean nuevas zonas homogéneas físicas y geoeconómicas para el sector urbano del municipio de El Peñol, así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 0 8 6 1 8 8 *

(18/08/2023)

NUEVAS ZONAS HOMOGENEAS FÍSICAS EL PEÑOL URBANO							
ID_ZH UE	CLASE_SU ELO	AREAS_ACTIVI DAD	TRATAMIE_N RBA	DESTINACION_E CON	SERVICI OS	VÍAS	TOPOGRA FÍA
25	1 - Urbano protegido	0 - Sin asignar	0 - Sin asignar	5-2 No Urbanizable	1 - Sin Servicios	4 - Sin Vías	2 - Inclinada (7-14%)

Código	Valor
25	\$ 23.730

ARTÍCULO SEGUNDO: Las modificaciones efectuadas tendrán vigencia fiscal al primero de enero del año 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1149 del año 2021, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Desde la Gerencia de Catastro se informará al municipio de El Peñol el contenido de esta Resolución para que se proceda por competencia a la reliquidación y cobro del Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2023, utilizando como base gravable los avalúos catastrales ajustados.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo es de carácter general y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 18/08/2023

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
GERENTE DE CATASTRO DEPARTAMENTAL

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Julio Alejandro Ruiz Monsalve – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro	11/08/2023
Revisó	Humberto Darío Serna Arboleda – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro	11/08/2023
Revisó y Aprobó:	Carolina Peláez Arango – Directora Operativa – Gerencia de Catastro	11/08/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/08/2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN CATASTRAL, SE REALIZA LA TRANSICIÓN ENTRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y SE CIERRA TEMPORAL Y PARCIALMENTE LA GESTIÓN CATASTRAL DE LA GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en especial por la Ley 14 de 1983, la Resolución 1149 del año 2021, por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 del año 2019, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

Con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central

El Decreto 148 del año 2020, definió el catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

También el Decreto 148 del año 2020 definió el Catastro con enfoque multipropósito como aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios.

Para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 148 del año 2020 y en la Resolución 388 de abril de 2020 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia construyó un nuevo sistema de información catastral, con el propósito, entre otros, de implementar el catastro con enfoque multipropósito y contar con un sistema catastral más robusto que permita mejorar la gestión catastral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/08/2023)

La Gerencia de Catastro actualmente cuenta con el sistema de información que lleva por nombre Oficina Virtual de Catastro OVC donde se realizan las actividades propias de la gestión catastral.

El alcance del nuevo sistema de información catastral BCGS - Business Cadastral Geographic System – incluye las siguientes funciones: Incorporación del Observatorio inmobiliario, Implementación de servicios digitales, Implementación de la plataforma e-learning, Integración con la Superintendencia de Notariado y Registro SNR y con otras Entidades, Homologación de Terceros, Mejor control en la edición geográfica, Implementación de nueva infraestructura en la “nube”, Conexión a través de internet, Sistema más ágil, Implementación del modelo LADM-COL para compartir información, adicionalmente se contará con refuerzo de equipo especializado para las ediciones geográficas, mejoras en procesos y procedimientos, Mesa de ayuda para Catastro, línea de atención a la ciudadanía exclusivo para temas catastrales, asesoría tecnológica, técnica y jurídica para procesos y trámites catastrales y Apoyo con personal de Backoffice.

Para llevar a cabo la transición entre sistemas, es necesario suspender la gestión catastral en los 115 municipios que hacen parte de la jurisdicción y competencia del Departamento de Antioquia como autoridad catastral.

La transición entre sistemas, implica la migración y sincronización de las bases de datos (alfanumérica y geográfica) para garantizar la congruencia de los datos; por otro lado, no es conveniente la coexistencia de dos sistemas de información, dado que se podría perder la trazabilidad de los trámites en curso.

Para evitar percances con la información catastral e incorporar en la nueva base de datos la información catastral por municipio, encuentra necesario esta entidad suspender los términos en las actuaciones administrativas de conservación catastral.

La migración entre sistemas se realizará de manera escalonada, es decir, por grupos de municipios, con el propósito que no se vea afectado la prestación al servicio público catastral y en los efectos prácticos, para tener un mayor control respecto del soporte tecnológico en dicho proceso.

El desarrollo de las citadas actividades comporta la suspensión de movimientos en materia de conservación catastral hacia los usuarios externos en el sistema actual de catastro, así como la suspensión de los términos normativos previstos para atender las peticiones, radicar solicitudes, notificaciones y realizar los trámites catastrales en el proceso de conservación catastral.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 0 8 6 1 8 9 *

(18/08/2023)

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO:

- a) **SUSPENDER** los términos en actividades de conservación catastral en las **fechas del veintidós (22) de agosto al cuatro (04) de septiembre del año 2023**, con el propósito de **REALIZAR** la transición entre los sistemas de información catastral y **CERRAR** temporalmente la gestión catastral para los siguientes municipios:

AMAGA, AMALFI, ANDES, ANGOSTURA, ARBOLETES, CÁCERES, EL PEÑOL, FREDONIA, GOMEZ PLATA, GRANADA, GUARNE, JARDIN, JERICÓ, LA CEJA, MONTEBELLO, SABANALARGA, SAN FRANCISCO, SAN JERÓNIMO, SAN LUIS, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, SAN ROQUE, SANTA BARBARA, SONSON, TÁMESIS, TÁRSO, TURBO, VALPARAISO, YARUMAL.

Parágrafo primero. Al peticionario, usuario o a quien comparezca ante la Gerencia de Catastro o ante las oficinas municipales para solicitar un trámite de conservación catastral, se le deberá informar inmediata y claramente que los términos están suspendidos conforme a lo dispuesto en el cronograma y se debe advertir que durante ese período no se adelantará el trámite solicitado por el cierre del sistema, ni se adoptará decisión alguna respecto de su petición.

Parágrafo segundo: En el periodo en el que se esté llevando a cabo la migración, tampoco se llevará a cabo la atención al ciudadano o al público, dado que los funcionarios municipales y departamentales deben capacitarse en las nuevas herramientas tecnológicas con el fin de fortalecer y prestar un mejor servicio al público.

Dado en Medellín el 18/08/2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
Gerente de Catastro Departamental

Proyectó: Juan Felipe Prieto – Gerencia de Catastro.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
